(98/C 187/35)

PREGUNTA ESCRITA E-3561/97

de Jens-Peter Bonde (I-EDN) a la Comisión

(13 de noviembre de 1997)

Asunto: Normativa sobre ruidos aplicable a máquinas y cuartos de máquinas

¿Por qué razón no es posible responder «sí» o «no» a mis tres sencillas preguntas?

Respuesta del Sr. Flynn en nombre de la Comisión

(8 de enero de 1998)

La respuesta concisa a las tres preguntas planteadas antes por su Señoría (pregunta escrita nº 2009/97 (¹)) es «no», porque no se trata de que la Comisión dé o no dé su «autorización».

En su anterior respuesta, la Comisión proporcionó a su Señoría la información que pedía sobre las obligaciones legales relativas a Dinamarca y sobre las medidas de protección de los trabajadores contenidas en las directivas. En su respuesta a la pregunta escrita nº 2620/97 (²), la Comisión le ofreció asimismo información técnica adicional para ayudarle a comprender la situación legal.

(1)) DO	C 391	de 23	12	1997

(98/C 187/36)

PREGUNTA ESCRITA E-3562/97

de Allan Macartney (ARE) a la Comisión

(13 de noviembre de 1997)

Asunto: Bloqueos de camiones y barcos de pesca franceses. Indemnizaciones pendientes para los transportistas por carretera afectados

Los transportistas por carretera, duramente afectados por los bloqueos efectuados por camioneros y barcos de pesca franceses, aún no han cobrado las indemnizaciones que se les deben y que necesitan con urgencia. Teniendo en cuenta que la supervivencia de las empresas de transporte por carretera afectadas depende de dichas indemnizaciones, ¿piensa la Comisión Europea tomar medidas que garanticen una respuesta inmediata de las autoridades francesas?

Por otra parte, ¿sabe la Comisión si últimamente el Gobierno francés ha tomado medidas que garanticen la rapidez y eficacia de las «préfectures» (gobiernos civiles) encargadas de tramitar las reclamaciones?

Respuesta del Sr. Kinnock en nombre de la Comisión

(20 de enero de 1998)

Como sin duda sabe Su Señoría, la Comisión no dispone de autoridad legal para intervenir en asuntos de indemnización a raíz de los bloqueos registrados en Francia. Los acuerdos en materia de indemnización se establecen y administran en virtud del Derecho nacional.

Ahora bien, se ha recordado a las autoridades francesas, tanto por escrito como por medio de intervenciones personales de los miembros responsables de la Comisión, la necesidad de indemnizar adecuadamente a los transportistas por carretera afectados directamente.

Por otra parte, las autoridades francesas se han comprometido a comunicar a la Comisión un informe detallado sobre la tramitación de estas denuncias. Además, antes de la reunión organizada por la Comisión el 23 de septiembre de 1997 con representantes de los transportistas por carretera cuyas solicitudes de indemnización seguían pendientes, una delegación francesa se reunió con la Comisión para exponer el enfoque adoptado por las autoridades francesas al respecto. Posteriormente, la Comisión comunicó a las autoridades francesas la naturaleza de las críticas sobre la tramitación de estas denuncias, solicitándoles que las tuvieran en cuenta e informaran sobre la evolución del asunto.

⁽²⁾ DO C 102 de 3.4.1998, p. 74.